

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto número:372

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	BLANCA LILIANA TENJO VASQUEZ
Radicado:	190014003003-2022-02001-00

CONSIDERANDO

Ha venido a despacho la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, adelantada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial, contra BLANCA LILIANA TENJO VASQUEZ, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se señaló los defectos que adolecía, de conformidad con lo previsto en el articulo 468 del C.G.P, sin que se corrigiera, por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el articulo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente de manda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

En consideración a lo anterior, **EI JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial, contra BLANCA LILIANA TENJO VASQUEZ por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – Sin lugar a desglose dado a que este asunto se presentó de manera virtual

TERCERO. – Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI